MEMORANDO 147– DRAT-DME-2020
Quito DM, 07 de Mayo de 2020

Sofy
Favor recepcionar el expediente del contrato de emergencia
07-05-2020

PARA: Eco. Fanny Garate Correa
DIRECTORA FINANCIERA

CC: Dra. Cristina Ulloa Monar
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: Dra. Solía Sánchez
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ASUNTO Acta Entrega Recepción Definitiva del Contrato No. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020

En mi calidad de Administradora del contrato No.001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 por medio del presente solicito a usted se de el trámite respectivo para dar por finalizado el Contrato de : ADQUISICION DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE se hace entrega del acta recepción definitiva.

Atentamente

Dra. Sofía Sánchez
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Sofía Sánchez	Seguridad y Salud	

07 MAY 2020
10:27
RECIBIDO

404

EMASEO

ACTA DE:	ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
N° de Contrato	**001/EMER/LOSNCP/DJ/2020**
CONTRATO DE:	ADQUISICION DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE
LOCALIDAD:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.
PROVINCIA:	PICHINCHA.
LUGAR:	QUITO.
CONTRATISTA:	**ASOLIMQUITO**
OBJETO DE CONTRATO:	ENTREGA DE GUANTES PALMA DE LATEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACIÓN EMERGENTE.

En la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de mayo del 2020, comparecen, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, con RUC. 1768155310001 en representación de la Emaseo-EP la Dra. Sofía Sánchez en calidad de Administradora del Contrato designada según memorando No 046-GG-2020 y el Ing. Alex Mena como miembro de la Comisión de Recepción y por otra parte el Sr. Alan Mauricio Almeida Zurita portador del RUC 1792729645001 en su calidad de representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, de conformidad con el nombramiento adjunto, quienes se constituyen en las oficinas de la EMASEO EP, ubicada en las avenidas Mariscal Sucre S/N y Mariana de Jesús, con el objeto de constatar, liquidar los rubros entregados y proceder a la Entrega-Recepción definitiva de guantes palma de látex anti corte y respiradores desechables para polvos y gases N95 para el personal de la Emaseo EP por la situación emergente declarada mediante Resolución No.024-EMASEOEP-2020 del 20 de marzo del 2020 haciendo constar para el efecto lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

"El número 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia; "31. **Situaciones de Emergencia**: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".
El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia internacional, en virtud de lo cual, con Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito declaró el estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de dicha declaratoria y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.
El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado, a través de Resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, resolvió: *"Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia*

sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad...".

Con Memorando No. 51-DRAT-SIN-2020 de 20 de marzo de 2020, la Dra. Angélica Aguiar, Líder de Seguridad y Salud Ocupacional, informó a la Econ. Yolanda Gaete, Gerente General, lo siguiente:

"La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, es una empresa dedicada a operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, según el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo, está catalogada como ***EMPRESA DE ALTO RIESGO,*** *según la clasificación emitida en la* ***Resolución 2018-001, perteneciendo al grupo III recolección de desechos riesgo laboral alto.***
La Organización Mundial de la Salud declara emergencia internacional la propagación del coronavirus covid-19, el mismo que afecta las vías respiratorias, pudiendo causar neumonía, la cual puede llegar a causar la muerte, es decir es de orden letal.
Resolución NO. A-020*, emitida por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, el 12 de marzo de 2020, señala en su "Artículo 1.-* ***Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito****, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República y;*
El Artículo. 12.- *Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas,* ***dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia.*** *Estas acciones, de conformidad con el* ***art. 226 de la Constitución*** *se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia (...)".*
Resolución A023: *en su Artículo único. - Delegar a los servidores públicos enlistados en el Art.1 de la Resolución A-019 de 17 de febrero de 2020 dentro de los montos allí establecidos, la atribución para declarar en situación de emergencia en los órganos a su cargo, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública".*

DESARROLLO:

"La Unidad de Seguridad y Salud, ha establecido técnicamente que los recambios de equipos de protección personal como: guantes y mascarillas, se deben realizar de 30 a 45 días , sin embargo, por el incremento de residuos sólidos urbanos en diferentes puntos de la ciudad, generados por los acontecimientos de dominio público y que causaron conmoción social en el mes de octubre y los eventos relacionados con las festividades del mes de diciembre, los mismos que incrementan el volumen de desechos sólidos urbanos, además las condiciones climáticas; exigieron que la frecuencia de cambios sea cada 15 días, por lo tanto el stock inicial que estaba planificado y previsto según la demanda histórica dispuesta para este efecto, cubra las necesidades de protección de seguridad y salud del personal operativo que trabaja en las diferentes áreas de la empresa.
Con el fin de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores de las distintas áreas operativas, realizará el proceso de adquisición de guantes y respirador desechable para todo el personal expuesto a riesgo biológico.

Por la actividad que realiza el personal operativo de la EMASEO EP y la declaratoria de estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra expuesto en alto grado al virus COVID-19, ya que realizamos la limpieza de todos los lugares del DMQ (avenidas principales, calles secundarias, bulevares, parques, etc.), por lo que se debe garantizar la protección de los trabajadores para evitar contagio".

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, solicito se considere la declaratoria de emergencia a fin de proceder con la compra de los siguientes ítems:

DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECIÓN PERSONAL PARA CUBRIR LA EMERGENCIA DE LOS DÍAS RESTANTES					
EQUIPO	**PERSONAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**OBSERVACIÓN**	**# DE PERSONAS**	**TOTAL**
Guante palma de látex anti corte	Recolección y Barrido	Par	3 pares por trabajador	1067	3201
Respirador desechable para polvos y gases n95	Operativo	Unidad	25 mascarillas por trabajador	1460	36500
	Administrativo		16 mascarillas por servidor	194	3104

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

En la CLÁUSULA CUARTA se estipula el OBJETO DEL CONTRATO.

"El Contratista se obliga para con la EMASEO EP, a cumplir a cabalidad con la entrega de: "GUANTES PALMA DE LÁTEX ANTI CORTE Y RESPIRADORES DESECHABLES PARA POLVOS Y GASES N95 PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP POR LA SITUACION EMERGENTE", de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas":

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD

1	Guante palma de latex anti corte	Guante palma de látex, sobre tejido de algodón, sin costuras con agarre revestido de látex diseño ergonómico, resistencia mecánica EN 388, 2242	3201
2	Respirador desechable para polvos y gases n95	Respirador desechable N95, protección contra polvos, humos, con bandas elásticas y con clip para ajuste de la nariz.	39604

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CRITERIO TÉCNICO
Guante palma de látex anti corte	Guante palma de látex, sobre tejido de algodón, sin costuras con agarre revestido de látex diseño ergonómico, resistencia mecánica EN 388, 2242 o superior al corte	Protección de manos, que es la parte del cuerpo que tiene mayor exposición al riesgo por contacto directo con RSU, evitar cortes, laceraciones de piel con objetos corto punzantes que pueden estar contaminados con COVID 19 y además cubren la piel evitando contacto directo con material contaminado. En el mercado existen guantes réplica que no cumplen las normas de seguridad que garantizan la protección del trabajador para evitar estos riesgos.
Respirador desechable para polvos y gases n95	Respirador desechable N95 para polvos y gases, con bandas elásticas y con clip para ajuste de la nariz.	Protección respiratoria naso bucal, en caso de proyección de partículas contaminadas por el virus, además debido a la cercanía que se presenta en cada equipo de trabajo el riesgo del contagio es mayor considerando que se trasladan en el interior de la cabina del vehículo y no se da cumplimiento a los 2 metros de distancia como protocolo epidemiológico como lo recomienda la OMS. El respirador desechable no tiene costuras lo que permite un diseño ergonómico que se adapta al rostro del trabajador y no genera incomodidad, lo que permite mayor tiempo de protección. Las partículas del COVID-19 requieren respiradores N95 porque las mismas no traspasan al cumplir esta especificación técnica.

3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones generales de ejecución del contrato se establecen en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, se deberán cumplir las siguientes:

12.1. A ejecutar el contrato y entregar los bienes, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidos en este contrato, sus Anexos y demás documentos contractuales. En tal virtud, el Contratista no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios.

12.2. A cumplir sus obligaciones dentro de los plazos establecidos en este contrato.

12.3. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la

ejecución del Contrato. Para el efecto, el Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.4. El Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato.

12.5. Las demás obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que forman parte de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE, las siguientes:

13.1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los anexos y demás documentos contractuales, en forma ágil y oportuna.

13.2. Dar al Contratista, todas las facilidades para la recepción de los bienes adquiridos mediante este instrumento.

13.3. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato y facilitar, en forma oportuna y en lo que fuere pertinente, los pedidos y solicitudes del Contratista, que tengan relación con los trámites y procedimientos del contrato.

13.4. Suscribir las actas de entrega recepción correspondientes, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y una vez que la EMASEO EP reciba los bienes a entera satisfacción.

13.5. Las demás que le correspondan y que se establezcan en este contrato y en sus documentos contractuales.

4.- CONDICIONES OPERATIVAS:

Las condiciones operativas de este contrato se detallan en la siguiente claúsula:

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y MODALIDAD DE PAGO

5.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es de $246.929 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, que se cancelará de la siguiente manera:

- Primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega

de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.

- Segundo pago contra entrega, tres días plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a 2.601 pares de guantes de látex anti cortes, previo entrega de la factura y acta entrega recepción parcial a entera satisfacción de la institución.
- Tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución.

5.- CONSTANCIA DE LA RECEPCION DE BIENES:

No obstante lo expuesto en la cláusula quinta el contratista realizó 13 entregas parciales
Con un total de 39.604 respiradores desechables para polvos y gases N95) y 3201 guantes palma de látex anticorte entregados desde el 23 de marzo hasta el 02/05/2020 con el siguiente detalle:

ITEM	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO
1	Guantes palma de látex anti corte	3201	3201	0
2	Respirador desechable para polvos y gases N95	39.604	3era entrega 2.915	36.689
			2do. entrega 3.500	33.189
			3ra entrega 2.160	31.029
			4ta entrega 9300	21.729
			5ta entrega 2040	19.689
			6ta entrega 2580	17.109
			7ma entrega 1018	16.091
			8va entrega 1000	15.091
			9na entrega 2900	12.191
			10ma entrega 2000	10.191
			11va entrega 5800	4.391
			12 va entrega 2990	1401
			13va entrega 1401	0

Cabe recalcar que el miembro de la Comisión de recepción, recibió los bienes objeto de esta acta, a entera satisfacción y de conformidad a las características contractuales y requerimientos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

6.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Inicio de la ejecución según contrato	20 de marzo de 2020
Plazo del contrato:	20 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Plazo de entrega:	Un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes nos entrega el 21/03/2020
Fechas de recepción de la 1era entrega parcial :	23 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 2 da entrega parcial :	24 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 3 era entrega parcial :	27 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 4 ta entrega parcial :	28 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 5 ta entrega parcial	30 de marzo del 2020
Fechas de recepción de la 6 ta entrega parcial	08 de abril del 2020
Fechas de recepción de la 7 ma entrega parcial	20 de abril del 2020
Fechas de recepción de la 8 va entrega parcial	21 de abril del 2020
Fechas de recepción de la 9 va entrega parcial	23 de abril del 2020
Plazo de entrega	Tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables, previo entrega de la factura y acta entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la institución.
Fechas de recepción de la 10 ma entrega parcial	24 de abril del 2020
Fechas de recepción de la 11 va entrega parcial	27 de abril del 2020
Fechas de recepción de la 12 va entrega parcial	29 de abril del 2020
Fechas de recepción de la 13 va entrega parcial	02 de mayo del 2020

En consecuencia **SI EXISTIÓ MULTAS**

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS.

9.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, la multa del uno (1) por mil por cada día de retraso sobre sobre el porcentaje de las obligaciones que ese encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

7.- CUADRO TOTAL DE MULTAS IMPUESTAS:

Multas relacionadas con el primer pago contra entrega, un día plazo después de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a la entrega de 28.000 respiradores desechables y a 600 pares de guantes de látex anti cortes

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
PALMA DE LATEX ANTI CORTE	1ERA ENTREGA	3201	3201	0	1	1/1000*3600	3,60
DESECHABLE PARA POLVOS Y		28.000 primera entrega	2915	25085	1	1/1000*161.000	161,00
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95	2DA ENTREGA		3500	21585	2	1/1000*144,24	288,48
	3ERA ENTREGA		2160	19425	5	1/1000*124,11	620,57
	4TA ENTREGA		9300	10.125	6	1/1000*111,69	670,16
	5ta ENTREGA		2040	8.085	9	1/1000*58,22	523,98
	6ta ENTREGA		2580	5.505	18	1/1000*46,49	836,82
	7ma ENTREGA		1018	4.487	30	1/1000*31,65	949,50
	8va ENTREGA		1000	3.487	31	1/1000*25,80	799,80
	9na ENTREGA		2900	587	32	1/1000*20,05	641,61
	10 ma ENTREGA		2000	0	33	1/1000*3,38	111,38

Multas relacionadas con el tercer pago contra entrega, 10 días plazo después de la primera entrega, la cantidad correspondiente a 11.604 respiradores desechables:

Acta No.6 :

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DOLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95	CERO ENTREGAS	11,604 tercera entrega acordada	0	11.604	8	1/1000*66,72	533,76

TOTAL DE LAS DOS MULTAS:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	836,82
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	533,76
Total multa a aplicar en el 6to pago	**1370,58**

Toda vez que el incumplimiento por parte de la empresa contratista se mantenía, mediante Memorando No.106-DRAT-DME-2020 de fecha 06 de abril del 2020, recibido en la Gerencia General el 6 del mismos mes y año, comuniqué a la máxima autoridad al respecto, así como, lo relacionado con la imposición de multas que hasta esa fecha se habían impuesto y, solicité se analice la posibilidad de terminar unilateralmente el contrato 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y su contrato modificatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 94 número 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con la cláusula séptima, numeral 17.3 , subnumerales 1 y 3 del contrato en referencia; luego de lo cual y previo el criterio jurídico correspondiente, la máxima autoridad de la EMASEO EP, con oficio No. EMASEO-GG-2020-0129-OF de 06 de abril de 2020, suscrito electrónicamente, acogiéndose a todas las partes del informe emitido como administradora del contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020 y su contrato modificatorio y, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General, notificó al señor Alan Mauricio Almeida Zurita, portador del RUC No. 1792729645001, como representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, **con la anticipación de diez días término**, sobre la decisión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato Nro. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, celebrado el 20 de marzo de 2020 y su contrato modificatorio N°. 001-EMER-LOSNCP-DJ-2020, suscrito el 30 de marzo del 2020 por la causal prevista en el artículo 94, número 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: "1. Por incumplimiento del contratista", en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, número 17.3, subnúmeros 1 y 3 del contrato, en razón del evidente incumplimiento del contratista en la entrega de los respiradores desechables.

Dentro del término que se encontraba discurriendo, esto es los 10 días término, el contratista entregó, los respiradores desechables, conforme el siguiente detalle que incluye las multas calculadas e impuestas por los días de retardo, en los términos previstos en la cláusula contractual ya citada, hasta el 21 de abril de 2020 inclusive, fecha en la cual se cumplía los 10 días término:

Acta No. 7:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y	CERO ENTREGAS	11,604 tercera entrega acordada	0	11,604	20	1/1000*66,72	1334,40

Multa por incumplimiento	1334,40
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Total de multa a aplicar en el 7mo. Pago	**800,64**

Total de las dos multas:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	949.50
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	800,64
Total multa a aplicar en el séptimo pago	**1750.14**

ActaNo.8:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y	CERO ENTREGAS	11,604 tercera entrega acordada	0	11,604	21	1/1000*66,72	1401,12

Multa por incumplimiento	1401,12
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Valor aplicado a la séptima entrega parcial	800.64
Total de multa a aplicar en el 8vo. Pago	**66.72**

Total de las dos multas :

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	799.80
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66.72
Total multa a aplicar en el séptimo pago	**866.52**

Con fecha 21 de abril del 2020, mediante correo electrónico remitido a la máxima autoridad, a las 20:12, el contratista adjunta el Oficio Nro EMASEO-GG-2020-0129-OF en el que señala que, debido a la pandemia se vieron "... avocados en una guerra indiscriminada de precios y demanda a nivel nacional y mundial, situación que es de conocimiento público en general..." el contratista solicita se aplique a su favor lo determinado en el artículo 95, es decir, que se le permita justificar la mora en la entrega de los bienes objeto del contrato y solicita se le otorgue "*una reunión con la máxima autoridad y la administradora del contrato el día 22 de abril*".

"...Además de un claro evento de fuerza mayor y caso fortuito mucho más evidente que los anteriores, pero que demuestra la desesperación de los gobiernos locales por adquirir mascarillas N95 fue la clausura de la reconocida empresa 3M por parte del GAD de Durán, lo cual acrecentó que la especulación y más aún el desabastecimiento aúpen la escases de este tipo de productos...".

Conforme el requerimiento realizado en el correo electrónico por parte del contratista, se mantiene la reunión en la que el señor Almeida plantea que al momento se vive una guerra indiscriminada de precios por la demanda a nivel nacional e internacional, sin un control en la especulación, que ha llevado inclusive a un desabastecimiento de estos productos, lo cual es un hecho real y de conocimiento público, ajeno a su

empresa, por lo que solicita se le acepte la entrega de las mascarillas restantes, de la siguiente forma:

FECHA	NÚMERO DE MASCARILLAS
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1401
TOTAL	**15.901**

En base a lo manifestado por él, se le solicita realice un planteamiento formal por escrito de manera inmediata, a la administradora del contrato. Es así que con comunicación de 22 de abril de 2020, el contratista presentó el cronograma acordado en la reunión.

Con sumilla inserta en el oficio entregado por el contratista a través de correo electrónico de 21 de abril 2020, la máxima autoridad de la institución me solicitó el informe al respecto.

Con fecha 22 de abril del 2020, con memorando No124 DME-DRAT-2020 remití el informe solicitado, a la máxima autoridad, indicando que:

En atención a su sumilla inserta en la comunicación remitida por correo electrónico de 21 de abril del año en curso, a las 20h12, por el señor Alan Mauricio
Almeida Zurita, administrador y representante legal de la Asociación de Servicios de Limpieza Quito Complemento ASOLIMQUITO, manifestó, lo siguiente:

El contratista señala en su comunicación: "*...cabe señalar previo a realizar un análisis de los hechos sucedidos a partir de la firma del contrato, que nuestra propuesta inicial para la adjudicación del contrato mencionado, se ofertó la de entregar respiradores marca AIR modelo 8200-N95 como constan en las fichas técnicas que se adjuntaron a nuestra oferta y las condiciones por la volatilidad del mercado fueron que se entregue un 70% de anticipo y el pago restante sea contra entrega de la totalidad de productos.*
Como es de su conocimiento estas mascarillas AIR 8200-N95 solo fueron aceptadas por su representada en la primera entrega, más sin embargo, como constan en comunicaciones vía mensajes de texto con personeros de su representada, se decidió no aceptarnos este tipo de mascarillas que inicialmente sí lo hicieron; indicando que no cumplían el requerimiento indicado en el contrato, pero que conforme a los documentos presentados para la recepción de la misma, cumplen la normativa N95 conforme la ficha técnica provista por el fabricante...".

Al respecto debo indicar que con fecha 23 de marzo del 2020 se recibieron las mascarillas AIR 8200-N95 por cuanto estos insumos SÍ cumplieron con las especificaciones y características requeridas dentro del objeto contractual.
No obstante, las 2000 mascarillas entregadas el día de hoy, no se enmarcan dentro de las condiciones técnicas contratadas, razón por la cual no fueron aceptadas por la comisión de recepción. En consecuencia, según lo manifestado por el contratista,

a fin de evidenciar la buena fe con la que ha procedido desde el inicio de la relación contractual, resolvió entregarlas en donación a esta empresa municipal.

Sin perjuicio de ello, en la reunión mantenida el día de hoy y conforme al oficio entregado por el contratista se aceptó la entrega del cronograma sugerido, de la siguiente manera:

FECHA	NÚMERO DE MASCARILLAS
23-04-2020	2900
24-04-2020	2000
27-04-2020	5800
29-04-2020	2990
02-05-2020	1403
TOTAL	15.901

Con estos antecedentes, con memorando No.174-DRJU-2020 de fecha 22 de abril del 2020, el Director Jurídico, en base al requerimiento de la Gerente General entregó un informe jurídico referente a la solicitud contenida en el oficio s/n de 21 de abril de 2020, presentado por Alan Almeida representante de ASOLIMQUITO a lo cual haciendo referencia a la parte pertinente señala que:"...*después de firmado el contrato, acontecieron hechos públicos y notorios que, a criterio del contratista dificultaron su ejecución en lo relativo a la entrega de los bienes conforme el plazo estipulado contractualmente...*".
"*.... Resulta indudable la necesidad de recibir los equipos de protección adquiridos con el objeto de proteger a los trabajadores de esta Empresa Pública, por lo que queda a criterio de la administración de contrato la ejecución del mismo, siempre y cuando se impongan las multas correspondientes por cada día de retraso en la entrega de los bienes...*" .

En tal sentido, en base al criterio jurídico citado, como administradora del contrato, con Oficio No.3 DME-DRAT-2020 dirigido al contratista y con copia a la gerente general de fecha 22 de abril del 2020, se dio contestación al contratista aceptando la modalidad de entrega y el cronograma establecido para la entrega de los respiradores desechables faltantes, toda vez que estos implementos son indispensables para precautelar la salud y la vida de los trabajadores de EMASEO EP, en virtud del servicio público que presta la empresa, pues están expuestos a un permanente y alto riesgo de contagio, y en razón de que el contratista se compromete a remediar el particular y entregar los dispositivos pendientes de cumplimiento, en base a las características y estándares de calidad solicitados por la EMASEO EP, dentro del contrato suscrito, que garantizan la protección y seguridad de los trabajadores, para lo cual acompaña la documentación de respaldo correspondiente.

Acta No.9:

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y	23/4/2020	11,604 tercera entrega acordada	0	11,604	22	3/1000*66,72	1467,84

Multa por incumplimiento	1467,84
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Valor aplicado a la séptimo entrega parcial	800,64
Valor aplicado a la octava entrega parcial	66,72
Total de multa a aplicar en el 9no. Pago	**66.72**

Total de las dos multas :

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	641,61
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66,72
Total multa a aplicar en el noveno pago	**708,33**

RELIQUIDACIÓN DE MULTAS

En la presente acta entrega recepción se realiza la reliquidación de valores de las multas descontadas en las actas parciales cinco, seis, siete y ocho, en virtud de que por error involuntario en el cálculo de la multa se incluyó el día de entrega, de la reliquidación se obtiene los siguientes valores:

ACTAS ENTREGA A RECEPCIÓN PARCIAL

	QUINTA	SEXTA	SÉPTIMA	OCTAVA	TOTAL
FECHA DE ENTREGA	30-mar-20	8-abr-20	20 abr-20	21-abr-20	
DÍAS	8	17	29	30	
MULTA DIARIA	58,22	46,49	31,65	25,8	
VALOR MULTADO	523,98	836,82	949,50	799,80	3.110,10
VALOR CORRECTO	465,76	/90,33	917,85	774,00	2947,94
DIFERENCIA	**58,22**	**46,49**	**31,65**	**25,80**	**162,16**

Por lo expuesto en la presente acta entrega recepción parcial, se procede a reliquidar el valor descontado en exceso quedando el descuento de la multa de la presente acta entrega recepción parcial de la siguiente manera:

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	641,61
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66,72
Total multa a aplicar en el noveno pago	**708,33**

(-) Reliquidación Multas	-162,16
VALOR A MULTAR EN NOVENA ACTA	**546,17**

El porcentaje de la multa hasta la novena acta sobre el total de contrato es:

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	6.801,29
% DE MULTA	**2.75%**

Acta No.10, 11, 12 y 13 :

BIENES PENDIENTES DE ENTREGA	ENTREGAS REALIZADAS	CANTIDAD DE ENTREGA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO	CANTIDAD ENTREGADA	SALDO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	VALOR DE MULTA EN DÓLARES POR INCUMPLIMIENTO 1*1000	SUBTOTAL UNITARIO
RESPIRADOR DESECHABLE PARA POLVOS Y GASES N95	24/4/2020	11,604 tercera entrega acordada	1413	10,191	23	1/1000*66,72	1534,56
	27/4/2020		5800	4,391	26	1/1000*58,60	1523,6
	29/4/2020		2990	1401	28	1/1000*25,25	707
	2/5/2020		1401	0	31	1/1000*8,06	249,86

Acta No. 10:

Multa por incumplimiento	1534,56
Valor aplicado a la sexta entrega parcial	533,76
Valor aplicado a la séptima entrega parcial	800.64
Valor aplicado a la octava entrega parcial	66,72
Valor aplicado a la novena entrega parcial	66.72
Total de multa a aplicar en el 10mo. Pago	**66.72**

Total de las dos multas :

Multa por incumplimiento de la obligación al 21/03/2020	111,38
Multa por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	66,72
Total multa a aplicar en el décimo pago	**178,10**

Porcentaje de multa sobre el total del contrato :

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	6.979,39
% DE MULTA	**2.83%**

Acta No.11:

Multa a aplicar en el décimo primer pago por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	1523.60

Porcentaje de multa sobre el total del contrato :

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	8.502,,91
% DE MULTA	**3,44%**

Acta No.12:

Multa a aplicar en el décimo segundo pago por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	707,00

Porcentaje de multa sobre el total del contrato :

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	9.209,91
% DE MULTA	**3.73%**

Acta No.13:

Multa a aplicar en el décimo tercer pago por incumplimiento de la obligación al 31/03/2020	249,86

Porcentaje de multa sobre el total del contrato :

VALOR DE CONTRATO	246.929,00
TOTAL MULTAS APLICADAS	9.459,77
% DE MULTA	**3.83%**

En la cláusula Novena : Multas en el numeral 9.1.1 indica ".. si la suma total acumulada de las multas supera el máximo de 5% del valor del contrato, conforme a los establecido en la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, podrá dar por terminado en contrato unilateralmente y hará efectiva la correspondiente garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de conformidad con la Ley. Conforme a lo cual se puede evidenciar que con el **3,83%** del porcentaje sobre el total del contrato no supero **el 5%**

8.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

	COSTO	TOTAL SIN IVA
Valor total del contrato	246.929	246,929
Valor a pagar de la 1era. entrega parcial de bienes	35,967,25	35.967,25
Valor a pagar de la 2do. entrega parcial de bienes	20.125,00	20.125,00
Valor a pagar de la 3ero. entrega parcial de bienes	12.420,00	12.420,00
Valor a pagar de la 4ta. entrega parcial de bienes	53.475,00	53,475,00
Valor a pagar de la 5ta. entrega parcial de bienes	11.730,00	11,730,00
Valor a pagar de la 6ta. entrega parcial de bienes	14.835,00	14.835,00
Valor a pagar de la 7ma. entrega parcial de bienes	5.853,50	5.853,50
Valor a pagar de la 8va. entrega parcial de bienes	5,750,00	5.750,00
Valor a pagar de la 9na. entrega parcial de bienes	16.675,00	16.675,00
Valor a pagar de la 10 ma. entrega parcial de bienes	11.500,00	11.500,00
Valor a pagar de la 11 va. entrega parcial de bienes	33.350,00	33.350,00
Valor a pagar de la 12 va. entrega parcial de bienes	17.192,50	17.192,50
Valor a pagar de la 13 va. entrega parcial de bienes	8.055,75	8.055,75
SALDO DEL CONTRATO	**0**	**0**

Es importante destacar una vez más que en mi calidad de administradora del contrato impuse al contratista las multas correspondientes al margen de incumplimiento deveniente de la ejecución contractual, hasta la entrega total de los equipos de protección.

Por último haciendo referencia al siguiente párrafo citado anteriormente:"..Al respecto debo indicar que con fecha 23 de marzo del 2020 se recibieron las mascarillas AIR 8200-N95 por cuanto estos insumos SÍ cumplieron con las especificaciones y características requeridas dentro del objeto contractual.

No obstante, las 2000 mascarillas entregadas el día 22 de abril, no se enmarcaron dentro de las condiciones técnicas contratadas, razón por la cual no fueron aceptadas por la comisión de recepción. En consecuencia, según lo manifestado por el contratista, a fin de evidenciar la buena fe con la que ha procedido desde el inicio de la relación contractual, resolvió entregarlas en donación a esta empresa municipal.."

Si bien es cierto el contratista en un inicio manifestó que daría en donación 2000 mascarillas, en total se entregaron 4,800 mascarillas en donación las cuales no forman parte del objeto del contrato según el acta entrega recepción No.001-05-05-2020.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente Acta las partes que han intervenido en esta diligencia, en cuatro ejemplares de igual efecto y contenido.

Entrega conforme,

Sr. Alan Mauricio Almeida Zurita
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUITO COMPLEMENTO ASOLIMQUITO
(CONTRATISTA)

Reciben conforme por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo,

Dra. Sofía Sánchez
Administradora del Contrato.

Ing. Alex Mena
Comisión de Recepción